



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 22 de diciembre del 2023

Visto:

Visto el INFORME Nº 360-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA sobre el Reintegro de Guardias Hospitalarias del servicio de Psicología del Departamento de Apoyo al Tratamiento y la Resolución Directoral Nº 273-12/2023-DE-HCLLH/MINSA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial Nº 0573-92-SA/DM., aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración Compensatoria por Guardia Hospitalaria a los servidores del Ministerio de Salud ;

Que, mediante Resolución Ministerial 573-92-SA/DM, se aprobó el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud, el que establece la forma y procedimientos para el pago de la Remuneración compensatoria por Guardias Hospitalarias;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 273-12/2023-DE-HCLLH/MINSA el cual resuelve aprobar con eficacia anticipada la Ampliación de Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de octubre del 2023, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad;

Que, a través del INFORME Nº 360-12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Jefe del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, con respecto al Reintegro de Guardias Hospitalarias del servicio de Psicología del Departamento de Apoyo al Tratamiento correspondiente al mes de octubre del 2023;

Que, en mérito a la Resolución Directoral Nº 106-05-2023-DE-HCLLH/MINSA, aprobado con fecha 24 de mayo del 2023 resuelve autorizar la programación de Guardias Hospitalarias del personal nombrado del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz de los profesionales asistenciales de Psicología y Nutrición, para el presente ejercicio presupuestal;

De conformidad con el TUO de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo Nº 1153; Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Decreto Supremo Nº232-2017-EF; con la Resolución Ministerial Nº 573-92-SA/DM que aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y modificatorias;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades sobre acciones de personal, y R.M.N°463-2010/MINSA; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz";

Con el Visto bueno del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el Pago del **REINTEGRO** de la Remuneración por Guardias Hospitalarias del servicio de psicología del Departamento de Apoyo al Tratamiento, correspondiente al mes de octubre, por el monto de: **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 SOLES (\$/.6,724.55)**, que se detalla a continuación:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV PLH	GDO (\$/.)	GNO (\$/.)	GDF (\$/.)	GNF (\$/.)	MONTO (\$/.)
1	08529625	URBINA MEZA CARMEN ROSA	ESP. EN ORIENT. EN SALUD	82	S/ 925.40	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 925.40
2	08434965	JIMENEZ REYES EDILBERTA AQUILINA	PSICOLOGO	81	S/ 740.32	S/ -	S/ 308.46	S/ -	S/ 1,048.78
3	08514948	NONGRADOS CORDOVA JAIME DAVID	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
4	09660141	TUFIÑO BLAS ELIZABETH CARMEN	PSICOLOGO	81	S/ 647.78	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 802.01
5	09961564	LAZO PACHECO LUIS ANGEL	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
6	10816983	GUEVARA FLORES LUZ AURORA	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
7	40452725	BARRETO GAVIDIA YANET	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
TOTAL									S/6,724.55

Artículo 2º.- DISPONER que el egreso que demande la presente Resolución se aplicará a la Asignación Específica de Gastos 2.1.1.3.3.1 "Guardias Hospitalarias", del Pliego 011 Ministerio de Salud del Presupuesto Anual del Sector Publico Nacional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
Lic. Adm. Maria Villavicencio Chacallana
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

MVCH/CYER/amjc.

- C.c. Unidad de Personal ()
- C.c. Gestión del Empleo ()
- C.c. Gestión de las Compensaciones ()
- C.c. Archivo

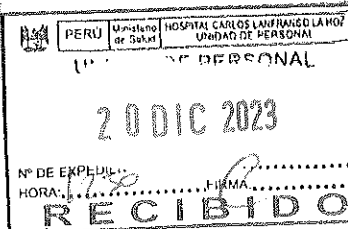


PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 360 -12/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : LIC. ADM. MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
Jefa de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Reintegro de Guardias Hospitalarias del servicio de Psicología del Departamento
De Apoyo al Tratamiento – mes de octubre

Fecha : Puente Piedra, 20 de diciembre del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarla cordialmente y a la vez informarle con respecto al reintegro de Guardias Hospitalarias del servicio de Psicología del Departamento de Apoyo al Tratamiento:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Nota Informativa N° 316-11-2023-DAT-HCLLH/MINSA, de fecha 17 de noviembre del 2023, emitido por el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento en el cual remite la reprogramación de Guardias del Personal Nombrado del servicio de Psicología correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre del 2023.
- 1.2 Resolución Directoral N° 273-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, que resuelve aprobar con eficacia anticipada la Ampliación de Programación de Guardias Hospitalarias correspondiente al mes de octubre del 2023, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad.

II. ANALISIS:

- 2.1 En el segundo párrafo del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, dispone que el monto de la entrega económica por la realización efectiva del Servicio de Guardia por el personal de la salud, será determinado mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud.
- 2.2 Con Decreto Supremo N°232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, las escalas de guardias se fijan para el personal asistencial de la siguiente forma:
 - Artículo 3° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesional médico cirujano.
 - Artículo 4° Monto de entrega económica del servicio de guardia profesionales de la salud no médicos cirujanos.
 - Artículo 5° Monto de entrega económica del servicio de guardia de técnicos, auxiliares y profesionales asistenciales de la Salud.
- 2.3 Del Reglamento De Administración De Guardias Hospitalarias Para El Personal Asistencial De Los Establecimientos Del Ministerio de Salud aprobado con Resolución Ministerial N°0573-92-SA/DM, referidos a la conceptualización, programación, aprobación, supervisión, control, pago y asunción de responsabilidad para la correcta ejecución de las guardias hospitalarias.
- 2.4 Asimismo, el artículo 26° de dicho Reglamento adicionado mediante Resolución Ministerial N°184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante.
- 2.5 De acuerdo al antecedente 1.1, el Jefe del Departamento de Apoyo al Tratamiento remite la reprogramación de guardias Hospitalarias del personal nombrado del servicio de Psicología;
- 2.6 Que en mérito a la Resolución Directoral N° 106-05-2023-DE-HCLLH/MINSA, aprobado con fecha 24 de mayo del 2023 resuelve autorizar la programación de Guardias Hospitalarias del personal nombrado del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz de los profesionales asistenciales de Psicología y Nutrición, para el presente ejercicio presupuestal.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- 2.7 En esa instancia el Director Ejecutivo de acuerdo a la reprogramación de turnos y guardias autoriza y aprueba el rol del servicio de Guardias Hospitalarias del Servicio de Psicología correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre en concordancia con la Resolución Directoral N° 106-05-2023-DE-HCLLH/MINSA.
- 2.8 Que, asimismo de acuerdo al antecedente 1.2 se aprueba la ampliación de la programación de Guardias Hospitalarias de los psicólogos correspondiente al mes de octubre
- 2.9 De acuerdo a lo expuesto, y verificado en el record comparativo de ingreso y salida del Sistema de Control de Asistencia y asimismo la programación de guardias del servicio de psicología correspondiente al mes de octubre, se informa de acuerdo al siguiente detalle el reintegro de los siguientes servidores por labores efectivas:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIV PLH	GDO (S/.)	GNO (S/.)	GDF (S/.)	GNF (S/.)	MONTO (S/.)
1	08529625	URBINA MEZA CARMEN ROSA	ESP. EN ORIENT. EN SALUD	82	S/ 925.40	S/ -	S/ -	S/ -	S/ 925.40
2	08434965	JIMENEZ REYES EDILBERTA AQUILINA	PSICOLOGO	81	S/ 740.32	S/ -	S/ 308.46	S/ -	S/ 1,048.78
3	08514948	NONGRADOS CORDOVA JAIME DAVID	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
4	09660141	TUFIÑO BLAS ELIZABETH CARMEN	PSICOLOGO	81	S/ 647.78	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 802.01
5	09961564	LAZO PACHECO LUIS ANGEL	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
6	10816983	GUEVARA FLORES LUZ AURORA	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
7	40452725	BARRETO GAVIDIA YANET	PSICOLOGO	81	S/ 832.86	S/ -	S/ 154.23	S/ -	S/ 987.09
TOTAL									S/6,724.55

III. CONCLUSIONES:

- 3.1 En ese sentido los descuentos correspondiente a las guardias manifestar que el equipo de trabajo de Gestión del Empleo- Control de Asistencia realiza guiándose del reloj biométrico de marcación, lo cual es la herramienta principal donde los trabajadores de la Institución deben marcar su hora de entrada y salida de su jornada laboral.
- 3.2 Se determina de acuerdo a lo verificado en el Sistema de Control de Asistencia y asimismo corroborando con la programación; resulta procedente realizar el reintegro de guardias hospitalarias a los diversos servidores de acuerdo al antecedente 2.9, por el monto de **SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 SOLES (S/. 6,724.55).**
- 3.3 Asimismo se remite el acto resolutive con la finalidad de contar con la firma de la Jefatura de Personal y asimismo seguir con la prosecución del trámite según corresponda.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted, con la finalidad de que se sirva a notificar a la servidora según lo solicitado.

Atentamente,

CYER/amjc
C.c.-Archivo

